



Señores  
Comisión para el Mercado Financiero  
Presente

A continuación, presentamos el detalle de las modificaciones efectuadas al Reglamento interno del **Fondo Mutuo Fintual Very Conservative Streep** de nuestra administración, que comenzarán a regir el día 30 de diciembre de 2022. Estas son las siguientes:

I. Primera modificación.

Modificación efectuada a la siguiente Sección:

**F) SERIE, REMUNERACIONES, COMISIONES Y GASTOS**

**2. Remuneración de cargo del Fondo y gastos**

**2.2. Remuneración Variable de Cargo del Fondo**

Se modifica el punto que detalla el mecanismo de cobro de la Remuneración Variable a que tiene derecho la Administradora, quedando de la siguiente manera:

*La Administradora cobrará una remuneración variable que se calculará, devengará y pagará en la forma que se indica a continuación (la "Remuneración Variable").*

*El Fondo considera el siguiente mecanismo de determinación de la Remuneración Variable, para cada día calendario del año:*

- 1. La Administradora tendrá derecho a percibir la Remuneración Variable, únicamente en el caso que el Fondo obtenga una rentabilidad diaria igual o superior a la Tasa de Política Monetaria ("TPM") publicada por el Banco Central de Chile más un porcentaje adicional de retorno objetivo determinada por la Administradora (el "Spread de Rentabilidad Objetivo"), siempre que este sea mayor o igual a cero.*
- 2. Sin perjuicio de lo anterior, la Administradora tendrá derecho a exigir el pago de la Remuneración Variable, la cual se devengará en forma diaria, cuando el agregado que diariamente se haya acumulado por este concepto sea superior al monto equivalente al 1% del patrimonio del Fondo.*
- 3. Para efectos de determinar la procedencia de la Remuneración Variable, se utilizará la TPM más reciente, de fecha igual o anterior a la fecha de cálculo "t", que denominaremos TPM(t). También, se considerará la última publicación de la variable Spread de Rentabilidad Objetivo sobre la TPM ("S(t)"), la cual será publicada diariamente y para cada fecha en el sitio [www.fintual.cl/docs](http://www.fintual.cl/docs), y que tomará únicamente valores en base porcentual iguales o superiores a 0%. Los parámetros TPM(t) y S(t) se asumen en base anual de 360 días.*

4. Para cada día calendario se determinará un valor cuota referencial del Fondo, calculado según el patrimonio de aquel día respectivo antes de los aportes y rescates del día, pero sin considerar ninguna remuneración que se haya agregado en la cuenta P que se indica más adelante. Este valor cuota referencial se denominará  $R(t)$ .
5. Luego, se calculará la Remuneración Variable del día en Pesos Chilenos, denominada "F", de forma tal que el valor cuota actual del Fondo tenga como objetivo una rentabilidad diaria igual a  $(TPM(t-1)+S(t))/360$ . De esta forma, el monto al cual asciende F se determinará con la siguiente fórmula:

$$F = \text{NumeroCuotasVigentes}(t-1) \times [R(t) - (1+(TPM(t-1)+S(t))/360)*VC(t-1)]$$

NumeroCuotasVigentes(t-1), VC(t-1) y TPM(t-1) es el número de cuotas vigentes, el valor cuota y la TPM, respectivamente, correspondientes al cierre del día anterior de la Serie A (que es la única serie del Fondo).

6. Una vez determinado el monto al cual asciende F, se procederá según lo siguiente:
  - a. En el caso que F sea mayor a cero, la Administradora tendrá derecho a dicho excedente a título de Remuneración Variable, razón por la cual se incorporará a una cuenta de pasivos del Fondo, denominada "P". Dicha cuenta contendrá las remuneraciones de la Administradora devengadas diariamente pero no pagadas que se efectuaron con anterioridad a la entrada en vigencia del presente Reglamento Interno.
  - b. En el caso que F sea negativo, la Remuneración Variable se rebajará en dicho monto y, por lo tanto, se descontará de la cuenta P un monto equivalente al menor valor entre el saldo actual de P y el valor absoluto de F.
7. En concordancia con lo anterior, la Administradora podrá cobrar diariamente como Remuneración Variable cualquier monto en Pesos Chilenos igual o menor a la diferencia entre la cuenta P y el 1% del patrimonio del Fondo del día anterior, calculado como multiplicación del valor cuota y el número de cuotas vigentes del día anterior. Se deja expresa constancia que a este monto de Remuneración Variable liquidada tendrá incluido el IVA. En caso de liquidación del Fondo, la Administradora tendrá derecho a llevarse todo el monto de la cuenta P.
8. Adicionalmente, la Administradora asegurará a los Partícipes el acceso a toda la información que éstos requieran para verificar el adecuado cobro de la Remuneración Variable a través de la página web de la Administradora [www.fintual.cl](http://www.fintual.cl).
9. Una vez en cada año calendario, la Administradora podrá liquidar total o parcialmente a su favor la cuenta P que acumula las remuneraciones variables devengadas del Fondo. Para estos efectos, la Administradora podrá definir un monto a liquidar, a partir del 15 de



diciembre del respectivo año, hasta el último día hábil del mismo. Si se define un monto a liquidar, dicho monto no podrá ser superior al de la cuenta P a la fecha de definición de ese monto, y la liquidación de tal monto deberá efectuarse, a más tardar, el último día hábil del mes de diciembre del respectivo año. Se deja expresa constancia que este monto liquidado tendrá incluido el IVA.

Tanto la determinación del monto a liquidar como la liquidación del mismo serán informadas a los partícipes a través de la página web de la Administradora [www.fintual.cl](http://www.fintual.cl).

II. Segunda modificación.

Modificación efectuada a la siguiente Sección:

**H) OTRA INFORMACIÓN RELEVANTE**

**a. Comunicaciones a los partícipes.**

Se precisa a forma de comunicación de información a los partícipes del fondo, fijándose el siguiente texto:

- a) **Comunicaciones con los partícipes:** La información relativa al Fondo que, por ley, normativa vigente y reglamentación interna del mismo, deba ser remitida directamente a los Aportantes se efectuará mediante la publicación de información correspondiente en la página web de la Administradora [www.fintual.cl](http://www.fintual.cl) y/o a través de su correo electrónico.

III. Entrada en vigencia de las modificaciones..

El Reglamento Interno entrará en vigencia a partir del día 30 de diciembre de 2022. Cabe señalar, que, hasta dicha fecha, el detalle de las modificaciones incorporadas en el texto del referido Reglamento Interno se encontrará publicado en [www.fintual.cl](http://www.fintual.cl).

Sin otro particular, le saluda muy atentamente,

A handwritten signature in blue ink that reads 'Catalina Ramírez L.'.

Catalina Ramírez L.  
Gerente General

p.p. Fintual Administradora General de Fondos S.A.